

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DEL DECRETO 172/2024

M^a Isabel Sáez Martínez, directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

CERTIFICO

Que la empresa recurrente YOLANDA GÓMEZ LLINARES, cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con las declaraciones responsables aportadas.

Para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN PARCIAL 7-2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2024, DE AYUDAS URGENTES DIRIGIDAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS POR EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA. PROGRAMA II (CODANA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 172/2024, del Consell, se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de aquellas empresas que se han visto afectadas por la DANA iniciadas en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024. (DOGV núm.9993 bis, de 26.11.2024).

SEGUNDO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, se realiza una reserva de crédito en la fase R, por importe de 50.000.000,00 euros, desglosados en dos anualidades de 25.000.000,00 euros para 2024 y 25.000.000,00 euros para 2025, con cargo a la línea S1894 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA).

TERCERO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2024 se resuelve por el director general de Industria, desafectar el crédito por importe de 5.000.000,00 euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I (INDANA), para añadirlos al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes presentadas en este último programa, de conformidad con el artículo 4.6 del decreto 172/2024.

CUARTO.- Mediante Decreto 178/2024, del Consell, se modifica el Decreto 172/2024, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 6 del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, que regula el procedimiento y los órganos competentes para la tramitación de las ayudas, se delega en la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo la resolución de las solicitudes de estas ayudas.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo, previa la tramitación contable y administrativa correspondiente, el órgano competente debe dictar una resolución de modificación de la concesión de la ayuda concedida a la empresa recurrente respecto del expediente CODANA/2024/3279, en los términos que se establecen a continuación.

De conformidad con los anteriores fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR la subvención inicialmente concedida por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (6.000 euros) a la persona beneficiaria YOLANDA GÓMEZ LLINARES, con DNI [REDACTED], incrementándola hasta la cuantía de 10.000 euros, con cargo a la línea S1894 del capítulo IV del programa 722A00 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA), la cual se notificará de forma individual a la misma, así como a la base de datos nacionales de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención concedida por el importe adicional de 4.000 euros, con cargo a la línea S1894 del capítulo IV del programa 722A00 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA).

TERCERO.- El incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos y el falseamiento de las condiciones necesarias para la obtención de la subvención, así como el incumplimiento de la condición de mantenimiento de la actividad en la Comunitat Valenciana dará lugar al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 10 del citado Decreto 172/2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

Firmado por Maria Isabel Sáez Martínez, el
06/11/2025 13:43:14
Cargo: Directora General de Comerç,
Artesania i Consum

